

## **1553. CODICILO DE ARIAS PARDO DE DONLEBUN, SEÑOR DE LAS FIGUERAS.**

ANASTASIO ROJO VEGA

Más documentos en: [www.anastasio.rojo.com](http://www.anastasio.rojo.com)

En la noble villa de valladolid a diez dias del mes de abril de mil y quinientos y çinquenta y tres años ante mi escrivano y testigos de yuso escriptos pareçio presente arias pardo de donlebun señor de las figueras estante al presente en esta dicha villa de valladolid estando enfermo en la cama pero en su sano juiçio y seso natural dixo que por quanto el tiene hecho y otorgado su testamento y dos codiçilios por ante antonio luzio escrivano vezino desta villa [...] que agora no rebocando los dichos testamentos y codiçilios antes añadiendolos por via de codeçilio y por aquella via y forma que mejora y a lugar de derecho dixo que mandava y mando lo siguiente

primeramente dixo que encomendava y encomendo a sancho lopez pardo su hijo que por su vendiçion que el haga descargo de conçiencia del dicho arias pardo de don lebun en todo lo convenido en el dicho testamento y codeçilios y deste codeçilio con todo cuidado y mucha diligencia

yten dixo que declara que la señora sancha alvarez le dio siete ducados quando vino para esta villa de valladolid para que los diese a juan lopez capellan de ribadeo dixo que mandava y mando que luego se pague y descarguen su conçiencia

y ansimismo paguen a maria basanta muger de fernan sanjurjo un ducado que le dio para que le conprase unas tocas

y ansimismo dixo que mandava y mando que hagan quenta con nicolas fernandez clerigo y sea creido por su palabra y lo quel dixere que se le debe mando que se le pague y que le sea mostrado al dicho nicolas fernandez el testamento de diego perez clerigo que sea en gloria y lo que el dixere questa del por conplir encargo por la pasion de dios a sus testamentarios y cunplidores y a su hijo que lo hagan conplir con toda brevedad y descarguen su conçiencia

yten dixo que devia çiertos dineros a gonçalco de brualla y a alvaro de santa marina y a juan suarez de ribadeo y a fernan gonzalez de granda y tienen obligaciones y conoçimientos suyos y es les vendio a cada uno dellos hacienda raizes en cantidad y despues les pide el justopreçio ellos no le pedieron ninguna cosa no sabe si su conçiencia esta encargada encomendo a sus conplidores por amor de dios y a su hijo por su

vendición que hable con ellos y que descarguen su conciencia si ellos quitaren esta deuda mando que no les puedan pedir justoprecio [...] digo que [de] lo que ansi se montare paguen a juan nuñez pardo su hermano la su parte como llevo en los otros vienes

y encomendo y mando a diego fernandez clerigo el viejo todos los dias de su vida quel çelebrare le ruega y pide por merçed le diga una misa cada semana en la iglesia de san esteban de barres por su anima y de doña maria que sea en gloria y de su padre que sea en gloria [...] y le de treinta reales de limosna cada un año [...]

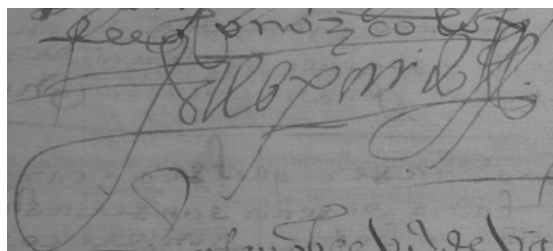
yten mas dixo que mandava y mando que despues de acanado de conplir el testamento de diego perez que sea en gloria mando que le digan un treintanario de misas çerrado en la yglesia de santistevan de tapia donde esta sepultado [...]

yten dixo que por quanto el hubo donçella a maria hija de maria del monte mando que la den veinte ducados para su remedio y paguen a alvaro de villadina una saya de questa fiador por ella que el se la mando sacar

yten dixo que podra ser quel sea a cargo de alguna cosa a la cofradia de señor san sebastian que se haze en la yglesia de barres dondes parrochiano por ende manda a la dicha cofradia que le den dos ducados y ruega que todos los cofrades no la dexen antes siempre vaya en aumento y el sienpre sea cofrade della aunque sea defunto se pague en cada un año de su haçienda como si fuese vibo

yten dixo que mandava y mando que den dos sabanas al ospital de las figueras para los provees y mando que los quartillos de vino que alli se le deven del aforamiento de las pipas en el dicho su lugar de las figueras mando que se den al dicho ospital perpetuamente para siempre jamas para consolaçion y refrigerio de los provees que en el estuvieren

yten dixo que no sabe si es a cargo de algo a la cofradia del santisimo sacramento que se haze en castropol de la quenta del palio que para la dicha cofradia hizo haçer [...] para mas seguridad de su conciencia mando que den un ducado a la dicha cofradia [...]

A rectangular area containing a handwritten signature or text in a historical document. The handwriting is cursive and appears to be in a historical script, possibly Spanish or Portuguese. The text is somewhat illegible due to the cursive style and the quality of the scan.